Certificado de Cobertura

01160023239000000000000

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 144 Commercial - Otros
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

y cajeros de la red Banelco y Link, es: 30614802320000

Condiciones Particulares

Póliza : 16 - 23239

Vigencia : Desde : el 1 de Febrero de 2024
Hasta : el 1 de Febrero de 2025
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Póliza
Solicitud : 71810301
Fecha Emisión : 11 de Junio de 2024

La Compañía se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato.
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución/Proveído Nº 110656
Integran esta póliza las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el índice anexo a estas Condiciones Particulares.
AVISO IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros Nº 17.418).-
Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires; por teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30; o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

Asegura a	Con domicilio en
HIDROAR S A CUIT 30-61480232-0 IVA Responsable Inscripto	Calle 67 Nro. 1474 1900/La Plata, Bs As

Organizador : 006191 Zen Brokers SA
Matrícula : 0000001208
Productor : 006079 Tarling Jorge Raul
Matrícula : 0000046477
N° Orden : 159.748 Código Sociedad: 117106

Todos los pagos del Asegurado que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Anexo del punto 23.6. inciso h del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), cuyo texto se trascribe seguidamente:

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.

Fabio Rossi
Gerente General Zurich Argentina

G. Adq.: 755,43

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Objeto del Seguro

Item número 1

Ubicación del riesgo

- Nro. S/N
/Republica Argentina , Bs As

Coberturas

	Suma asegurada
Responsabilidad Civil Comprensiva	500.000

COMUNICACION AL ASEGURADO : El asegurado que se identifica en este "Certificado de Cobertura" tendrá derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente contrato de seguro.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 5236-5168.
Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurich.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cláusulas de la Poliza: 16/001 16/002 16/003 16/004 16/005 16/007 6/007 14/011 14/016 16/034 14/040 16/381 16/402 18/520 906 910

Responsabilidad Civil Operaciones.
Exclusiones:
- Responsabilidad Civil Productos.
- Cualquier tipo de garantia de producto, promesa o aseveración de efectos de los productos vendidos.
- Responsavilidad Civil Patronal, Accidentes del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales.
- Incumplimiento de deberes de carácter profesional del Asegurado (D&O/E&O)
- Obligaciones Contractuales.
- Pérdidas financieras puras.

- Multas y penalidades, pagos punitivos, daños ejemplificadores.
- Reclamos a consecuencia de guerra, rebelión, guerra civil, vandalismo.
- Terrorismo.
- Asbestos,PCB´s.
- Responsabilidad Civil emergente de la tenencia, uso, propiedad o manejo de vehículos aéros y/o acuaticos.
- Responsabilidad Civil por daños a buques y/o aviones.
- Responsabilidad Civil por cualquier interrupción parcial o debilitación de o falta de suministro de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, agua o cualquier servicio público o privado.
- Responsabilidad Civil emergente de operaciones completadas.
- Responsabilidad Civil Mala Práxis Médica.
- Retiro de productos del mercado y garantía del producto.
- Gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparación de los productos.
- Daño moral puro, es decir aquel que no sea consecuencia de daño o lesión.
- Acoso sexual y todo tipo de discriminación.
- Secuestro.
- Actos ilícitos y/o ilegales.
- Responsabilidad Civil del Asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros.
- Daños por afecciones de sistemas de cómputos.
- EMF, Askareles, formaldehidos, amianto,plomo, hidrógenos cloridados, dioxinas y cianuro.
- Difamación, calumnias, declaraciones con carácter ofensivo.
- Violaciones de derechos de publicación de terceros.
- Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos.
- Cualquier violación de derechos de privacidad.
- Operaciones portuarias.
- Se excluye lucro cesante a consecuencia de daños a instalaciones de servicios públicos.
- Se excluye lucro cesante no derivado de daños físicos (lesiones y/o muerte) y/o daños materiales a terceros cubiertos en la presente póliza.
- Biotecnología.
- Sabotaje.
- Tumulto popular.
- Responsabilidad del Asegurado en caso de infidelidad de empleados.
- Responsabilidad del Asegurado por servicio de Valet Parking.
- Cyber Risk y/o cualquier tipo de reclamo relacionado al robo y/o filtración de datos.
- PFAS

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES

Ningún(re)asegurador o retrocesionario ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al (re)asegurador o retrocesionario a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes ó regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a)Cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa.

b)En los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario.

c)Cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina

Asegurado: Hidroar SA
CUIT: 30614802320
Actividad: Construcción de pozos freatímetros, instalación de bombas electrosumergibes. Trabajos de análisis ambientales boca de pozo

COBERTURA: Responsabilidad Civil Operaciones
Límite de Cobertura: USD 500.000, por evento y en la vigencia de la póliza.
Franquicia: USD 2.500.- por evento.

* Ambito de Cobertura:
República Argentina, con extensión a todo el mundo, excluyendo cualquier país contra el que se haya estipulado sanción, prohibición o embargo por parte de la Unión Europea (EU) o de la Organización de las Naciones Unidas (UN) o cualquier otro organismo o Nación cuya sanción deba ser aplicada de manera obligatoria internacionalmente, por las actividades de empleados o funcionarios del asegurado en viajes de negocios en representación y/o por cuenta y orden del asegurado, excluyendo la responsabilidad derivada del uso de vehículos, terrestres, acuáticos y/o aéreos.

Facturación Anual: $ 3.500.000.000
Cantidad de Empleados: 83

* Coberturas Adicionales:
Contaminación y Polución súbita y accidental, con un sublímite de USD 200.000.- por evento y en la vigencia de la póliza, según cláusula adjunta.
Huelga y/o Lock out, según cláusula adjunta

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 144 Commercial - Otros
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

Bienes bajo cuidado custodia y control, con un sublímite de USD 100.000.- por evento y en la vigencia de la póliza, según cláusula adjunta.
Armas de Fuego, en XS de póliza específica no menor a U$S 100.000.- según cláusula adjunta.
Automóviles en exceso, según cláusula adjunta.
Transporte de bienes, según cláusula adjunta.
Suministro de alimentos y bebidas, a título oneroso y no oneroso.
Contratistas y Subcontratistas, según cláusula adjunta.
Guarda de vehículos a título no oneroso (cubriendo Incendio y Robo, excluyendo Hurto), sublimitado a USD 100.000.- por evento y en la vigencia de la póliza.
Personal contratado no contemplado bajo la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, con un sublímite de USD 50.000.- por persona y USD 150.000.- por evento y en la vigencia de la póliza, según cláusula adjunta.
Participación del Asegurado en ferias, eventos, exposiciones y/o exhibiciones, según clausula adjunta.
Consultorios médicos, según cláusula adjunta.
Grúas, guinches y autoelevadores, así como otros equipos de contratistas, en exceso de su póliza específica o del deducible de la presente póliza, lo que fuere mayor.

* Cláusulas de aplicación:
AUTOMOVILES EN EXCESO.

La presente póliza se amplía a cubrir los daños causados por vehículos que sean propiedad o no del ASEGURADO, en exceso de las coberturas especificas del ramo automotor para vehículos particulares, Pick-ups y camiones, según corresponda.
CONSTRUCCIONES

Contrariamente a lo establecido en el Art. 3° Inc.4°, la presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO por daños materiales y/o lesiones personales y/o muerte causados como consecuencia de ampliaciones o nuevas construcciones, montajes , excavaciones y/o demoliciones, siempre que el monto del contrato de obra no supere el importe indicado a tal efecto en las Condiciones Particulares.
CONSULTORIOS MEDICOS A TERCEROS Y AL PERSONAL

Contrariamente a lo establecido en el Art. 3° Inc. 5°, la presente póliza

se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO emergente de curaciones, atenciones médicas de urgencia o de primeros auxilios brindadas en las instalaciones del ASEGURADO a terceros o a su personal como consecuencia de hechos repentinos, no intencionales ni previstos por parte del ASEGURADO y siempre que tales servicios se efectúen por parte de médicos o enfermeros dependientes del ASEGURADO.

HUELGA Y/O LOCK-OUT

Contrariamente a lo establecido en Art. 3° Inc. 21°, la presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO por los daños materiales o lesiones personales a consecuencia de huelga y/o lock-out.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga o el lock-out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

VISITAS

Se amaparan las visitas periódicas a la planta, siempre que las mismas estén acompañadas / supervisadas por personal de la planta y se cumplan con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes.

Medidas de Seguridad Mínimas:

Es condición de cobertura que el sector donde esten trabajando, se encuentre debidamente perimetrado y/o vallado imposibilitando el acceso de terceras personas. Cuando se realicen trabajos o refacciones que den hacia el exterior, la obra deberá contar con los medios de protección y seguridad adecuados, como ser entre otros, las vallas de contención que correspondan. Se deberá cumplir con las disposiciones del código de edificación, las leyes, decretos y reglamentos vigentes, tanto sean municipales, nacionales o provinciales, tanto para la obra como para la maquinaria utilizada en la misma, sin cuyo requisito esta aseguradora, quedará deslindada de toda responsabilidad.

Señalización

Esta póliza no cubre responsabilidad alguna por lesiones, muertes y/o daños materiales ocasionados a terceros que sean causados o provenga de la falta/ insuficiente / o defectuosa señalización, iluminación, vallado, colocación de barreras de contención por parte del Asegurado / contratistas / subcontratistas relacionados con obras efectuadas en la vía pública o en lugares con acceso al público, de acuerdo a decretos y reglamentos vigentes, para evitar accidentes emergentes de los mismos.

El incumplimiento de tales medidas, libera de toda responsabilidad al Asegurador, en caso de producirse algún siniestro facilitado por tal causa.

DAÑOS A SUPERESTRUCTURAS

La Compañía no responderá por Daños a bienes que dependen directa o indirectamente, para su estabilidad o apoyo, de cimientaciones o apuntalamientos construídos o colocados por el Asegurado o por su cuenta.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 144 Commercial - Otros
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

Irradiaciones electromagnéticas / Campos Electromagnéticos (emfÿs)

La Compañía no responderá por Lesiones o Daños que sean causados por, o que surjan de, o que se alegue que sean debidos a la exposición a Irradiaciones Electromagnéticas, o al conacto con las mismas.
Para los efectos de esta Excepción, las Irradiaciones Electromagnéticas incluyen las ondas, campos o fuerzas de energía magnética generados, producidos, distribuidos, transmitidos o mantenidos por cargas, corrientes, frecuencias, energía o fuerzas de electricidad (pero sin quedar limitadas a los mismos)
Ineficacia - Instalación

La Compañía no responderá por los daños a bienes que se deban, o que alegue que se deban, al hecho de que cualquier producto instalado, reparado o sometido a revisión o mantenimiento por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté destinado; cuando tal incumplimiento de su función se derive de dicha instalación, reparación, revisión, o mantenimiento.
INEFICACIA - PRODUCTOS

La Compañía no responderá por daños a bienes que se deban, o que se alegue que se deban, al hecho de que cualquier producto fabricado o suministrado por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté destinado.
Carteles y/o Antenas

Se deja constancia que es condición precedente para la mencionada cobertura que la estructura, materiales y métodos de fijación (anclajes) deberán ser adecuados y acordes a las dimensiones y peso de las antenas, calculadas para soportar esfuerzos estáticos (compresión, pandeos, etc) y esfuerzos por la acción de los vientos teniendo en cuenta la zona de ubicación. Ademas deberán ser objeto de mantenimientos programados preventivos y correctivos a cargo de una firma profesional responsable.
ARTEFACTOS E INSTALACIONES

Es condición precedente para la mencionada cobertura, que los artefactos e instalaciones (eléctricas, gas, etc) se encuentren en buen estado de mantenimiento y cumplan con las reglamentaciones de los organismos competentes.
SANCIONES ECONOMICAS DE COMERCIO

Independientemente de lo expresado por cualquier término de este contrato, el Asegurador no se considerará obligado a dar cobertura o realizar pagos o

proveer cualquier servicio o beneficio a cualquier ASEGURADO o tercero cuando dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o negocio o actividad del ASEGURADO o tercero viole cualquier ley o regulación vinculadas a sanciones económicas de comercio aplicables.

Detalle del viaje:
.
Viaje en Convoy:
Lugar de Origen (Desde): San Pedro de Atacama, Chile
Lugar de Destino (Hasta): Proyecto - Salar Rincon Mining, Salta
Fecha de Salida: 28 de noviembre 2023
Fecha estimada de llegada: Aproximadamente 29/30 de noviembre 2023
Mercadería: Módulos de Evaporador
Medio Transportador: 6 camiones
Medidas de seguridad aplicadas: Camionetas escoltas debidamente equipadas con radio satelital en todo el recorrido y a su vez los mismos camiones cuentan con rastreo satelital en vivo
.
Suma Asegurada Total: 4,666,455.89 USD
Límite / Viaje: 1.100.000.- USD
Exceso: 3.566.455,89 USD .
.
RIESGOS CUBIERTOS:
9. RIESGOS CUBIERTOS:
9.1.Bienes nuevos sin uso:
9.1.1. Coberturas Principales:
Cobertura Terrestre: Contra Todo Riesgo de pérdida o daño físico por cualquier causa externa, excluyendo cualquier pérdida, daño o gasto cuya causa próxima sea la demora, el vicio propio o la naturaleza inherente de la mercadería asegurada, de acuerdo a los términos y condiciones de la cláusula N° ?59?.
Quedan cubiertos los riesgos de "Robo, Hurto y Falta de Entrega, Desaparición? para viajes realizados en vehículos de terceros únicamente, los de ?Robo y Robo durante las operaciones de carga y descarga?para viajes realizados en vehículos de propiedad del asegurado; como así también los riesgos de ?Huelga y Vandalismo? según cláusulas ?61?, ?62?, ?63?, ?64?, ?65 y 66? respectivamente.
.
Para productos a granel, se incluye el riesgo de falta de peso según cláusula ?13?
.
9.1.2. Coberturas Adicionales
En las importaciones y exportaciones por vía marítima y/o aérea, para todos los transportes que se realicen por camión desde los puertos y/o aeropuerto hasta los depósitos finales y viceversa y para todos los transportes que se realicen por camión, se incluye la Eximición de Responsabilidad al Transportista Terrestre dentro del territorio de la República Argentina

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 144 Commercial - Otros
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

exclusivamente, de acuerdo a lo establecido en la cláusula N° ?19?, adjunta.

.

Cláusula para maquinarias o artefactos nuevos (reparación y/o reemplazo).
Queda entendido y convenido que, en caso de pérdida o daño de cualquier parte o partes de una máquina o artefacto nuevo asegurado a causa de un riesgo cubierto por esta póliza, la indemnización que pudiere corresponder no excederá el costo de la reparación o reemplazo de la parte o partes dañadas y de los gastos de envío y rearmado en que se hubiera incurrido, excluyendo los derechos o gravámenes de importación, a menos que la totalidad de los derechos y gravámenes originales hubieran estado comprendidos en la suma asegurada, en cuyo caso el perjuicio derivado del pago de nuevos derechos aduaneros será indemnizable. También serán indemnizables los importes que por tal concepto correspondan a la parte o partes que deban reemplazarse en los términos de esta póliza, si la máquina o artefacto hubiere estado exento del pago de gravámenes aduaneros.

.

En ningún caso la responsabilidad de la COMPAÑIA excederá el valor asegurado de la máquina o artefacto completo.

.

Clausula de etiquetas, rótulos y/o envolturas y embalajes:
En caso de pérdidas y/o daños causados por riesgos comprendidos en esta póliza, que afecten únicamente a las etiquetas, rótulos, envolturas y embalajes, dichas pérdidas y/o daños serán indemnizados con una cantidad suficiente para cubrir el costo de reposición de las nuevas etiquetas, rótulos y/o envolturas y embalajes y siempre y cuando las mercaderías afectadas fueran destinadas a su comercialización y el daño y/o pérdida a las etiquetas, rótulos, envolturas y embalajes, afectara su colocación y/o valor de plaza.
Cuando las condiciones del seguro incluyen el riesgo de pérdidas y/o daños a la mercadería por rotura del envase, la Compañía también responderá por el costo del y/o de los envases que deben ser repuestos a consecuencia de tales daños, pero únicamente hasta la concurrencia del valor asegurado por cada unidad.

.

Marcas:
En caso de daños de mercaderías destinadas a la venta, llevando marcas e inscripciones que comprometieran la responsabilidad del Asegurado o una firma que éste representara, cuando procediera la venta por salvataje de tales mercaderías se quitarán previamente dichas marcas e inscripciones, si así lo solicitara el Asegurado.

.

Riesgos Previos al embarque

Se deja constancia de que esta póliza flotante cubre los riesgos desde el punto de origen previo al embarque sobre el buque de ultramar y/o avión principal, aún cuando el contrato de venta estipule condiciones FOB, FAS y/u otras, siempre que la firma asegurada pruebe que ningún otro seguro amparando el transporte previo ha sido cubierto separadamente por los embarcadores.

Asimismo, se deja expresa constancia de que a pesar de declarar el ASEGURADO el puerto de ultramar como punto de salida, esta póliza ampara las mercaderías desde el lugar de origen, aunque el mismo se encontrara en el interior del país de procedencia, sujeto a lo indicado en el párrafo precedente.

.

Importaciones por Vía Terrestre

Se amplía la cobertura de la póliza del rubro, para todas las mercaderías y/o bienes de importación por vía terrestre amparando automáticamente un período de 30 días de estadía en depósito de los transportistas y/o jurisdicción aduanera y/o depósitos fiscales durante el curso ordinario del viaje.

.

Riesgos de Guerra y/o Huelgas, Tumultos y Conmociones Civiles

La presente póliza cubre los riesgos de Guerra y/o Huelgas, Tumultos y Conmociones Civíles, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas N°42 y 43 respectivamente y en las 53 y 54, respectivamente.

Estas coberturas podrán ser canceladas por la Compañía o por el Asegurado en cualquier momento. Tal cancelación sólo tendrá efecto a partir de las 48 hs contadas desde la medianoche del día de despacho del aviso.

Sin embargo se mantendrá vigente la cobertura de los riesgos que de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas mencionadas precedentemente, haya comenzado antes de vencer el preaviso indicado en el párrafo anterior.

.

Clausulas Adicionales Obligatorias

Según Art. 8 B) de la Resolución N°16.133 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, cláusula N° 21. .

.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

La cobertura de los riesgos de robo, hurto, falta de entrega y desaparición en los tránsitos terrestres principales y/o complementarios que se realicen dentro del territorio de la República Argentina, se condiciona a que cada medio de transporte cuente con las medidas de seguridad determinadas a continuación:

.

* Cuando la suma a transportarse en un mismo viaje y/o evento sea superior u$s 10.000.- cada medio de transporte deberá contar con custodia satelital en un todo de acuerdo con lo especificado en la cláusula adjunta o con un móvil de custodia armada por seguimiento manteniendo contacto visual

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

permanente durante todo el recorrido en un todo de acuerdo con lo especificado en cláusula

* Cuando la suma a transportarse en un mismo viaje y/o evento sea superior u$s 1.100.000.- cada medio de transporte deberá contar con custodia satelital en un todo de acuerdo con lo especificado en la cláusula adjunta 1 (un) móvil de custodia armada por seguimiento manteniendo contacto visual permanente durante un radio de 350KM en un todo de acuerdo con lo especificado en cláusula adjunta.

.

1390072
1060040
1060070

.

.

1390190
1390080
1390110
1390250
1390260
1390590
1390610
1390620
1390630
1390640
1390180
1390710
1390650
1390660
1320390
1320380

.

Buenos Aires, 11 de junio de 2024

- HIDROAR S A
CALLE 67 Nro. 1474
1900/LA PLATA, BUENOS AIRES

Ref. Póliza Nro.: 160023239

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos que la póliza de referencia, con vigencia desde el 01/02/2024 hasta el 01/02/2025 al día de la fecha se encuentra con los pagos al día

Este comprobante es para ser presentado ante quien corresponda.-

Gabriela Sarmentero
Responsable Atención a Clientes y Canales
Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.

Endoso

021600232390000600000001

RESPONSA-
BILIDAD
CIVIL

ZURICH

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 144 Commercial - Otros
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

y cajeros de la red Banelco y Link, es: 30614802320000

Condiciones Particulares

Póliza : 16 - 23239
Endoso : 6
Vigencia : Desde : el 26 de Marzo de 2024
Hasta : el 1 de Febrero de 2025
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Endoso de Modificación
Solicitud : 72919828
Fecha Emisión : 20 de Mayo de 2024

La Compañía se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato.
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución/Proveído N° 110656
Integran esta póliza las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el índice anexo a estas Condiciones Particulares.
AVISO IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros N° 17.418).-
Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires; por teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30; o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

Asegura a	**Con domicilio en**
HIDROAR S A CUIT 30-61480232-0 IVA Responsable Inscripto	Calle 67 Nro. 1474 1900/La Plata, Bs As

Organizador : 006191 Zen Brokers SA
Matrícula : 0000001208
N° Orden : 536.944

Productor : 006079 Tarling Jorge Raul
Matrícula : 0000046477

INCLUSION DE CLAUSULAS:
ASEGURADOS ADICIONALES.
Queda entendido y convenido que se considera ASEGURADO/S Adicional/ES a (*) , pero siempre y solamente con respecto a las actividades del ASEGURADO declarado en la presente póliza.
Responsabilidad Civil Cruzada:
El Asegurador se obliga a mantener indemne a los ASEGURADOS por cuanto deban a otro Asegurado bajo esta póliza en razón de un riesgo cubierto.
.
Queda entendido y convenido que la presente cláusula no modifica los límites de cobertura pactados en la presente póliza, los que se mantienen únicos e invariables, independientemente de la cantidad de ASEGURADOS.
A favor de: PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC ARGENTINA - CUIT: 30-69554247-6

Fabio Rossi
Gerente General Zurich Argentina

G. Adq.: 0,00

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

CUIP: 02281080990000000000000000001600232390000000000061530614802320 6-10000046477200000012080100 12